

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de junio de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005, en desarrollo de las normas que se citan (BOJA núm. 111, de 9.6.2005).

Advertida errata en la disposición de referencia por omisión del Anexo II, se procede a su publicación.

Sevilla, 10 de junio de 2005

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



ANVERSO ANEXO II

MINISTERIO
 DE AGRICULTURA, PESCA
 Y ALIMENTACIÓN

SOLICITUD

PRÉSTAMO DE MEDIACIÓN ICO Y BONIFICACIÓN DE INTERÉS

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 CULTIVOS Y SUPERFICIES AFECTADAS								
	Aplicación	Cultivo/s	Sup. Afectada	Prod. Afectada	Referencia SIGPAC			
			Has.	Kgs/ha.	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela
Financiación por pérdidas de producción en cultivos hortícolas, ornamentales y frutales	1. Cultivos hortícolas aire libre.							
	2. Cultivos bajo plástico o malla.							
	3. Cultivos ornamentales.							
4. Cultivos frutales (excepto olivar).								
Financiación por recuperación de la capacidad productiva	1. Cítricos, otros frutales y olivar con daños vegetativos de al menos el 50%.							
	2. Cítricos, otros frutales y olivar con daños vegetativos inferiores al 50%.							
	3. Plantones de cítricos, frutales y olivar.							

001089

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, señala como principios rectores en materia de investigación los siguientes: establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores; garantizar que la actividad investigadora y de transferencia de resultados a la práctica clínica se desarrolla y se sustenta científicamente de manera demostrable; garantizar la observancia y el cumplimiento de los derechos, la protección de la salud y la garantía de la seguridad de la sociedad, los pacientes y los profesionales involucrados en la actividad de investigación; incorporar la actividad científica en el ámbito sanitario en el Espacio Europeo de Investigación; y facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1 atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

La investigación sanitaria se considera un elemento fundamental para el desarrollo del Sistema Sanitario Público de Andalucía, relacionada con el progreso y el crecimiento económico, con una filosofía de desarrollo sostenible y generación de empleo para la mejora de la calidad de vida. En este sentido el tercer Plan Andaluz de Salud establece como estrategia preferente el desarrollo de la investigación en salud y servicios sanitarios. Para ello plantea como objetivos fomentar una cultura de investigación de excelencia y potenciar los recursos existentes para la investigación.

La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud vienen desarrollando distintas actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, entre ellas, el incremento de grupos de investigación consolidados, el apoyo a grupos emergentes y la potenciación de las unidades y comisiones de investigación, que constituyen, junto al desarrollo de acciones de formación e información y la elevación de la producción científica en biomedicina y ciencias de la salud a nivel competitivo, los ejes fundamentales de una política de investigación conducente a garantizar la calidad de los servicios sanitarios y la salud pública de nuestra Comunidad Autónoma. El Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los Ciudadanos de Andalucía sienta las bases de la política de investigación en salud para Andalucía.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contiene un elevado número de preceptos que constituyen legislación básica del Estado, concede el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para que se proceda a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Transitoria primera.

Por otra parte, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, trata en el Capítulo I de su Título III sobre la materia relativa a normas reguladoras de subvenciones.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en las citadas Leyes, se hace preciso adaptar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La gestión de estas subvenciones se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 12 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que las bases o normas reguladoras de las subvenciones o ayudas podrán establecer que la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias se efectúe a través de una entidad colaboradora.

La Fundación Progreso y Salud es una fundación de competencia autonómica, de naturaleza permanente y carácter benéfico-asistencial y socio-sanitario, cuyo patronato está constituido en su totalidad por cargos directivos de la Consejería de Salud y de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que dispone de la capacidad administrativa y gestora requerida como entidad colaboradora.

Dentro de los fines de la Fundación Progreso y Salud se encuentra la realización de actividades que contribuyan al incremento de la salud de la población, entre las que se encuentra la investigación sanitaria.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en el ejercicio para el que se realice la convocatoria.

3. Para el supuesto de financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora cuyos plazos de ejecución se extiendan a ejercicios posteriores al de la concesión, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los conceptos subvencionables siguientes:

- Proyectos de Investigación.
- Planes de Formación Investigadora.